

LEY 9.013

La Plata, 22 de marzo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 4.077-4.715/76 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1177, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Inscribábase por los organismos técnicos competentes a nombre de la Provincia de Buenos Aires, el dominio del sobrante de tierra fiscal ubicado en la ciudad de San Miguel del Monte, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: circunscripción 1, sección A, manzana 100, parcela 1f, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 78-8-65.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de San Miguel del Monte, el sobrante de tierra fiscal descripto en el artículo anterior, con destino a la construcción de Museo, Biblioteca y reconstrucción de un fuerte.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º o no se cumpliera con el plazo fijado por el artículo anterior se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trece (9.013).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La Comisión de Cultura de Monte, al crearse en 1964, se impuso como principal objetivo la concreción de un Museo y Biblioteca y reconstrucción del antiguo Fuerte que se levantara en el año 1745 sobre la laguna ubicada en esa localidad.

Dado que por sus dimensiones originales el Fuerte ocuparía dos manzanas del ejido urbano y que su emplazamiento afectaría terrenos fiscales y particulares, cuya expropiación o compra directa resultaría prácticamente imposible, la citada Comisión decidió proceder a su reconstrucción en terrenos fiscales existentes en la zona.

Con tal motivo la Municipalidad de Monte requiere la donación del sobrante fiscal existente en el lugar, perteneciente al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, el cual se encuentra aún pendiente de inscripción.

En virtud de que la concreción de la obra de referencia constituirá una particular atracción para el turismo y un significativo factor de progreso, el Gobierno de la Provincia, sanciona la ley que se acompaña.